CONVENIO DE FINANCIACION

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DEL PERU

"Programa de Apoyo Presupuestario al Programa Articulado Nutricional"

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada «la Comunidad», representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada «la Comisión»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario", representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su calidad de Coordinador Nacional, y por el Ministerio de Economía y Finanzas, como Organismo Ejecutor, quien tendrá igualmente la consideración de "Beneficiario Directo" de la financiación comunitaria,

por otra parte,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuirá a la financiación del Programa siguiente:

"Programa de Apoyo Presupuestario al Programa Articulado Nutricional"

Número contable: DCI-ALA/2009/021-564

Denominación: EURO-PAN

En lo sucesivo denominado el programa, cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

1.2 Este programa se ejecutará de acuerdo con las disposiciones del convenio de financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del programa se estima en € 60 800 000 (sesenta millones ochocientos mil euros).

- 2.1.1 Ayuda presupuestaria: Importe € 60 000 000 (sesenta millones de euros)
- 2.1.2 Ayuda complementaria (Asistencia Técnica, Visibilidad, Auditoría, Evaluación y Medidas de Apoyo Suplementarias): Importe € 800 000 (ochocientos mil euros)
- 2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de € 60 800 000 (sesenta millones ochocientos mil euros). La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

- 3.1 Se fija la contribución financiera del Beneficiario de EURO-PAN en cero euros.
- 3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el convenio de financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

El período de aplicación del convenio de financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará al entrar en vigor el convenio de financiación y finalizará 54 meses después de esta fecha.

ARTÍCULO 5 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del convenio de financiación deberá hacerse por escrito, incluir una referencia explícita al programa y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Comisión Europea en el Perú

Jefe de la Delegación

Avenida Comandante Espinar 719

Miraflores - Lima 18 Perú

Tel.: (511) 415 08 00

Fax.: (511) 446 51 00



b) para el Beneficiario

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministro de Economía y Finanzas

Jirón Junín 319

Cercado de Lima - Lima 1 Perú

Tel.: (511) 311 5941 - 428 9920

Tel.: (511) 626 9920

Con copia a:

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Director Ejecutivo

Avenida José Pardo 261

Miraflores - Lima 18 Perú

Tel.: (511) 319 3600

Fax.: (511) 319 3684

ARTÍCULO 6 - ANEXOS

- 6.1 Se incorporan como anexos al presente convenio de financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:
- Anexo I:

Condiciones Generales.

Anexo II:

Disposiciones Técnicas y Administrativas

6.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares del convenio de financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 7 - DISPOSICIONES APLICABLES A UNA OPERACIÓN DE AYUDA PRESUPUESTARIA

7.1 Habida cuenta de la naturaleza de una operación de ayuda presupuestaria, las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales no serán aplicables al importe tal

como se especifica en el artículo 2.1.1 (Ayuda presupuestaria) de las presentes Condiciones Particulares: artículos 2, 4.2 primera frase, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12.2 y 13.2.

- 7.2 En relación con el importe tal como se especifica en el artículo 2.1.1 (Ayuda presupuestaria) de las presentes Condiciones Particulares, las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales se sustituyen por el siguiente texto:
- 7.2.1 Artículo 3.1: El programa será ejecutado por la Comisión. Ello consistirá en la comprobación de la conformidad de las condiciones para el pago y en el pago de los importes debidos para cada tramo, de conformidad con el presente convenio de financiación.
- 7.2.2 Artículo 10: El Estado del Beneficiario se comprometerá a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación a los pagos efectuados en el marco de este convenio de financiación. La transferencia de divisas se contabilizará en la fecha de valor de la notificación del crédito sobre la cuenta del tesoro que el Gobierno especificará en su solicitud de desembolso. El tipo de cambio aplicado será el tipo de cambio "de compra" determinado por el mercado interbancario de divisas del día de la transferencia.
- 7.3 En relación con el importe tal como se especifica en el artículo 2.1.1 (Ayuda presupuestaria) de las presentes Condiciones Particulares, el artículo 4.1 de las Condiciones Generales se completa del siguiente modo: Las solicitudes de pago presentadas por el Beneficiario de acuerdo con las disposiciones de las Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II) podrán optar a la financiación de la Comunidad a condición de que estas solicitudes hayan sido efectuadas en la fase de ejecución operativa.
- 7.4 El artículo 14.3 de las Condiciones Generales se aplicará mutatis mutandis a las prácticas de corrupción activa o pasiva en relación con la ejecución de la operación.

ARTÍCULO 8 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA

Los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación, es decir, en un plazo de tres años a partir de la fecha de la última firma de las Partes en el convenio de financiación. Este plazo no puede prorrogarse.

La presente disposición se aplicará exclusivamente al importe especificado en el artículo 2.1.2 (Ayuda complementaria) en los contratos referidos a Asistencia Técnica, Visibilidad y Medidas de Apoyo Suplementarias. No se aplicará a lo referido a Auditoria y Evaluación.



ARTÍCULO 9 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El convenio de financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en seis ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado tres ejemplares a la Comisión y tres al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Richard Weber

Director a, i. para América Latina

Oficina de Cooperación-Ed

Firma:

Fecha:

1 0 NOV. 2009

COMISIÓN

POR EL BENEFICIARIO

(Coordinador Nacional)

Carlos Pando Sánchez

Director Ejecutivo

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Firma:

Fecha:

11 9 NOV 2009

POR EL BENEFICIARIO

(Ejecutor)

Luis Carranza Ugarte

Ministro

Ministerio de Economía y Finanzas

Firma:

Fecha:

1 9 NOV 2



ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

- 1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limitará al importe fijado en el convenio de financiación.
- 1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la Comunidad estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente convenio de financiación.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

- 2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del convenio de financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las presentes Condiciones Generales.
- 2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con arreglo al convenio de financiación, la Comisión podrá, bien reducir la amplitud del proyecto/programa, bien recurrir a los recursos propios del Beneficiario o a otros recursos.
- 2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del proyecto/programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. Si toma tal decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

- 3.1 La Comisión ejecutará el proyecto/programa en nombre y por cuenta del Beneficiario.
- 3.2 La Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

Mayo de 2007

Richard WEBER Deputy Director-General

1

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

- 4.1 El período de aplicación del convenio de financiación incluirá dos fases distintas:
- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el convenio de financiación y finalizará a más tardar 24 meses antes del final del período de aplicación;
- una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos de ejecución del convenio de financiación. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha del final de la fase de ejecución operativa y finalizará a más tardar 24 meses después de esta fecha.
- 4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación comunitaria si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de clausura, serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.
- 4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.
- 4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del periodo de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.
- 4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán asignarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos normales definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores, tal como estén vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

Mayo de 2007

ARTÍCULO 6 - PLAZO LÍMITE PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

- 6.1 Los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación, es decir, en un plazo de tres años a partir de la fecha de la última firma de las Partes en el convenio de financiación. Este plazo no podrá prorrogarse.
- 6.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.
- 6.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación, se cancelarán los importes no contratados.
- 6.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo no utilizado de los imprevistos.
- 6.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 7 - ELEGIBILIDAD

- 7.1 La participación en los concursos por contratos de obras, suministros o servicios y las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos básicos que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.
- 7.2 La participación de los nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos básicos que regulan el ámbito de cooperación en cuestión.
- 7.3 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto básico disponga otra cosa.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 8 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

8.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en los concursos para los contratos de obras, suministros o servicios gozarán de un derecho provisional de

Mayo de 2007

estancia e instalación en el Estado del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

8.2 Los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del proyecto/programa.

ARTÍCULO 9 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

- 9.1 Los impuestos, derechos u otros impuestos (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido —IVA— o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares disponen otra cosa.
- 9.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Estado del Beneficiario.
- 9.3 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 10 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

- 10.1 El Estado del Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 7 de las presentes Condiciones Generales.
- 10.2 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 11 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS

Cuando el convenio de financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del convenio de financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho del Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 12 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

12.1 Se destinarán al proyecto/programa las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados o de las garantías de prefinanciación y de buen fin proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente convenio de financiación.

12.2 Las sanciones financieras impuestas por el órgano de contratación a un candidato o a un licitador que se halle en un caso de exclusión en el marco de un contrato, las ejecuciones de las garantías de oferta y los daños y perjuicios concedidos a la Comisión se transferirán al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 13 - VISIBILIDAD

- 13.1 Todo proyecto/programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán con el acuerdo de la Comisión.
- 13.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprendan estas acciones.

ARTÍCULO 14 - PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

- 14.1 El Beneficiario adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes, e iniciará, a petición de la Comisión, las diligencias necesarias con el fin de recuperar los fondos indebidamente pagados. El Beneficiario informará a la Comisión de las medidas que haya adoptado.
- 14.2 Constituirá una irregularidad toda violación del convenio de financiación, de los contratos de ejecución o de una disposición del Derecho comunitario resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que tenga o tendría como efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas o a los presupuestos gestionados por éstas, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedente de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes.

Mayo de 2007 5

14.3 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Es constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, con objeto de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar a los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Es constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, con objeto de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 15 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

- 15.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos comunitarios con arreglo al convenio de financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto/programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.
- 15.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.
- 15.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que permitan un control fácil, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.
- 15.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos comunitarios.

Mayo de 2007 6

15.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 16 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

- 16.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del convenio de financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.
- 16.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del convenio de financiación.

ARTÍCULO 17 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

- 17.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del Anexo II del convenio de financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.
- 17.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.
- 17.3 Para el caso particular de una prórroga de la fase de aplicación operativa o de la fase de cierre del convenio de financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

ARTÍCULO 18 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

- 18.1 Los casos de suspensión del convenio de financiación son los siguientes:
- La Comisión podrá suspender la ejecución del convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo al convenio de financiación.
- La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El convenio de financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entiende por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte,

Mayo de 2007

precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas para minimizar los posibles daños.

- 18.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso.
- 18.3 En la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias sobre los contratos en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 19 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

- 19.1 Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, el convenio de financiación podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses.
- 19.2 Cuando el convenio de financiación no haya dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato de ejecución se haya firmado en estos tres años, el convenio de financiación se rescindirá automáticamente.
- 19.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 20 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

- 20.1 Todo desacuerdo relativo al convenio de financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 16 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.
- 20.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.
- 20.3 Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.
- 20.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

Mayo de 2007

Anexo II

ANEXO AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN Nº DCI-ALA/2009/021-564

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

País beneficiario	PERÚ								
LÍNEA PRESUPUESTARIA:	BGI	BGUE-B2009-19.090100-C1-AIDCO							
DENOMINACIÓN	Apoyo presupuestario al Programa Estratégico Articulado Nutricional (EURO-PAN)								
COSTE TOTAL	60 800 000 euros								
MÉTODO DE AYUDA / MODO DE GESTIÓN		Apoyo Presupuestario Sectorial Gestión centralizada							
Código DAC	12240	12240 SECTOR Nutrición básica							

1. INTERVENCIÓN

1.1 Descripción del contexto y de la intervención

Perú cuenta con una política macroeconómica que ha dado resultados muy satisfactorios en los últimos años y permite vislumbrar perspectivas de estabilidad. A pesar de ello, subsiste una gran diferencia respecto al nivel de desarrollo entre las diversas regiones del país. Las últimas cifras sobre pobreza señalan que el país ha reducido el nivel de pobreza de 39.3% en el 2007 a 36.2% en 2008; sin embargo, no dejan de ser alarmantes los altos índices de pobreza que aún persisten en algunas regiones del país, como Huancavelica con 82,1%; Apurímac con 69% y Ayacucho con 65%¹.

Por ello, el Acuerdo Nacional suscrito en el 2002, (entre el Gobierno, los principales partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil) incluye políticas específicas de reducción de la pobreza y el Gobierno actual ha puesto énfasis en la lucha contra la desnutrición, problema directamente ligado a la pobreza.

El Programa Articulado Nutricional (PAN) es uno de los Programas Estratégicos priorizados por el Gobierno en su estrategia de lucha contra la pobreza. Se basa en un modelo elaborado sobre evidencia del impacto de las intervenciones en los resultados y pretende atacar todos los factores determinantes de la desnutrición. Se ejecuta a través de la metodología de Presupuesto por Resultados, lo que permite tener un nivel de seguimiento y transparencia adecuados; y se enmarca en los esfuerzos del Gobierno Peruano por articular todas las acciones de las diferentes instituciones del Estado.

El programa EURO-PAN consiste en un apoyo presupuestario por parte de la Comisión Europea y busca contribuir financiera y técnicamente a la implementación del PAN con el fin de acelerar el proceso de reducción de la desnutrición infantil crónica como efectivo medio de lucha contra la pobreza en el Perú en los tres departamentos más pobres del país. A través de las entidades responsables de su implementación, tanto del Gobierno Nacional como de los Gobiernos Regionales y Locales, así como otras instituciones oficiales y sociales, puedan optimizar sus intervenciones de planeamiento, implementación, seguimiento o evaluación, teniendo como marco la metodología de Presupuesto por Resultados.

En principio el Perú cumple con los criterios de elegibilidad de un Apoyo Presupuestario. Es decir, los resultados de la política macroeconómica actual en el Perú permiten acreditar que se cumple el criterio asociado a las condiciones de estabilidad económica, el actual sistema de Gestión de las Finanzas Públicas está definido por un marco jurídico y administrativo muy claro y el Ministerio de Economía y Finanzas se ha comprometido a presentar un Plan de mejora en base a los resultados del estudio PEFA. El cumplimiento de estas condiciones deberá revisarse constantemente.

El último informe de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza reconoce la importancia del trabajo coordinado y articulado de la actual estrategia de lucha contra la desnutrición. El Programa Articulado Nutricional con este enfoque multisectorial se viene implementando desde el año 2008 con asignaciones presupuestales globales crecientes. Sus indicadores corresponden a las metas de las políticas del Acuerdo Nacional y de los Objetivos del Milenio.

¹ Source: Peruvian Nacional Institute for Statistics (Instituto Nacional de Estadística e Informática): http://www.inei.gob.pe

1.2 Objetivos, Resultados previstos y principales actividades

Objetivos

Objetivo General del Programa Articulado Nutricional: mejorar la calidad de vida de la población rural peruana

Objetivo Específico del Programa Articulado Nutricional: reducir la desnutrición crónica de los niños menores de cinco años del 25 % (en el 2005) al 16 % (en el 2011).

Objetivo de EURO-PAN: contribuir, financiera y técnicamente, a la implementación del Programa Articulado Nutricional, con el fin de acelerar el proceso de reducción de la desnutrición infantil crónica y luchar efectivamente contra la pobreza en el Perú.

Resultados esperados del Programa Articulado Nutricional

- 1) Mejora de la nutrición de los niños por debajo de los 36 meses de edad.
- 2) Reducción de la morbilidad por Infección Respiratoria Aguda, Enfermedad Diarreica Aguda y otras enfermedades prevalentes en los niños menores de 5 años.
- 3) Reducción de la incidencia de bajo peso al nacer.

Actividades

EURO-PAN será implementado a través de tres actividades principales:

- i) Transferencias financieras al Tesoro nacional;
- ii) Diálogo Político sobre la aplicación de una política macroeconómica que tiene por objetivo la estabilidad, la Gestión de las Finanzas Públicas (GFP) y la Política de Lucha contra la Pobreza a través del Programa Articulado Nutricional;
- iii) Asistencia Técnica (AT) y Medidas de Apoyo Suplementarias (MA).

2. EJECUCIÓN

2.1 Presupuesto y calendario

El Presupuesto total de EURO-PAN se estima en 60.8 millones de Euros. De este monto 60M€ serán ejecutados a través de transferencias directas al Presupuesto General de la Republica del Perú y 0.8M€ se destinarán a Ayuda complementaria (Asistencia Técnica, Visibilidad, Evaluación y Medidas de Apoyo Suplementarias), bajo los procedimientos contractuales de la Comisión Europea.

El período de aplicación del Convenio es de 54 meses (48 meses de ejecución y 6 meses de cierre).

Presupuesto Indicativo	2009-2010	2011	2012	2013	Total
Total	25,2	11,2	11,2	13,2	60,8
Tramos Fijos	25	5	2	2	34
Tramos Variables	-	6	9	11	26
Ayuda complementaria (Asistencia Técnica, Visibilidad, Auditoria Evaluación y Medidas de Apoyo Suplementarias)	0,2	0,2	0,2	0,2	0,8

2.2 Modalidades del apoyo presupuestario

EURO-PAN será implementado bajo la modalidad de apoyo presupuestario directo no focalizado, con procedimientos de gestión centralizada.

Todos los pagos se harán en Euros, la transferencia de divisas se contabilizará en la fecha de valor de la consignación del crédito en la cuenta del tesoro que el Gobierno especificará en su solicitud de desembolso. Estos pagos se convertirán a moneda nacional de manera inmediata. El tipo de cambio aplicable será el tipo de cambio "de compra" determinado por el mercado interbancario de divisas del día de la transferencia. El Ministerio de Economía y Finanzas se compromete a notificar oficialmente a la Delegación de la Comisión Europea en el Perú los detalles de la transacción indicando expresamente el tipo de cambio aplicado y la fuente de verificación de su contabilización en moneda nacional.

2.3 Seguimiento de la ejecución y criterios de desembolso

Los recursos que EURO-PAN traslade al Gobierno Nacional se asignarán bajo la responsabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas. Corresponde a diversas instancias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales la orientación técnica y/o la implementación de las actividades necesarias para la prestación de los servicios a la población, de acuerdo con sus funciones en el marco del PAN.

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público asignará los recursos, a las entidades antes mencionadas, según corresponda, las cuales ejecutarán las acciones necesarias, según sus roles en el marco del PAN.

Durante la ejecución del EURO-PAN se tomarán en cuenta los análisis y opiniones de los cooperantes que apoyan al país en ámbitos relacionados al programa. En particular se contará con:

• Los aportes que resulten de las reuniones periódicas que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Delegación de la CE sostendrán con otros cooperantes con el fin de evaluar los avances en la implementación de un Plan de Mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas (para el primer desembolso sólo se verificará la existencia del Plan).

• La información que usualmente emite la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, la Iniciativa contra la Desnutrición Infantil y otros espacios en los que la cooperación o instituciones especializadas son parte.

La valoración de la CE sobre la política macroeconómica, así como el seguimiento de la mejora en la Gestión de las Finanzas Públicas y de la implementación efectiva de la Política de Lucha contra la Desnutrición, son criterios de elegibilidad del apoyo presupuestario de la Comisión Europea y condicionarán de manera global la ejecución del presente programa.

Los desembolsos están sujetos a la presentación de información por el Ministerio de Economía y Finanzas y la verificación por la Comisión Europea, sobre el cumplimiento de los tres criterios de elegibilidad:

- que existe o se está aplicando una política macroeconómica que tiene por objetivo la estabilidad;
- que existe o se está aplicando una política y una estrategia de lucha contra la pobreza bien definida (Programa Articulado Nutricional);
- que existe un programa adecuado y creíble destinado a mejorar la Gestión de las Finanzas Públicas;

Además, el desembolso del primer tramo fijo estará sujeto al establecimiento de las metas para cada uno de los cuatro indicadores del tramo variable.

Estos indicadores y las metas para cada uno se aplicarán durante el período de vigencia de EURO-PAN. No obstante, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el Gobierno del Perú podrá solicitar a la Comisión Europea la modificación de dichas metas e indicadores. Un canje de notas entre ambas partes será necesario para proceder a las modificaciones solicitadas. Estas notas tendrán el valor de modificación del Convenio de Financiación.

En caso de acontecimientos externos imprevistos que afecten a uno o más indicadores se podrá proceder a su neutralización en el cálculo del tramo variable. Para este fin el Gobierno de la República del Perú solicitará a la Comisión, con la debida información, la necesidad de neutralización.

La Comisión examinará la solicitud del Gobierno y le dará la respuesta adecuada.

2.4 Procedimientos de adjudicación de contratos y procedimientos financieros para la ejecución de la Ayuda complementaria (Asistencia Técnica, Visibilidad, Auditoria, Evaluación y Medidas de Apoyo Suplementarias)

Procedimientos de adjudicación de estos contratos

Todos los contratos deben asignarse y ejecutarse de acuerdo con las condiciones generales y particulares del Convenio de Financiación y con los procedimientos y los documentos modelo elaborados y publicados por la Comisión para la ejecución de las operaciones exteriores, vigentes en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

Pagos

Todos los pagos deben ser realizados por la Comisión de acuerdo con las condiciones generales y particulares del Convenio de Financiación y con los procedimientos y los documentos modelo redactados y publicados por la Comisión para la ejecución de las operaciones exteriores, vigentes en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

3. EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

Se prevé una evaluación de medio término sobre la implementación del EURO-PAN al fin del quinto semestre de iniciado el programa y una evaluación final al terminar el período de ejecución. Se efectuarán también, al menos dos auditorias al sistema de recojo y procesamiento de datos de los indicadores seleccionados.

4. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Economía y Finanzas coordinarán para realizar acciones de prensa que aseguren una visibilidad adecuada de la ayuda comunitaria. La Delegación de la Comisión Europea, por si, o con la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza podrá organizar reuniones específicas con el propósito de informar a la comunidad nacional e internacional de los avances y logros de EURO-PAN. Con este fin también se podrán organizar intercambios de experiencias o seminarios internacionales que permitan visibilizar la modalidad de cooperación empleada por la Comisión Europea.

ANEXOS

- 1 Indicadores utilizados para los desembolsos de los tramos variables
- 2- Modalidades de desembolso y calendario

ANEXO 1

INDICADORES UTILIZADOS PARA LOS DESEMBOLSOS DE LOS TRAMOS VARIABLES

Este anexo presenta el funcionamiento de los tramos variables así como los indicadores seleccionados en el marco del programa.

Los cuatro indicadores seleccionados derivan del Programa Articulado Nutricional (PAN) y han sido definidos en concertación con el MEF, el MINSA y la MCLCP.

Son indicadores de productos y corresponden a cuatro productos del PAN en presupuesto por resultados. Permitirán dar cuenta sobre el mejoramiento de los resultados del PAN y por ende de la desnutrición crónica infantil a nivel de los tres departamentos seleccionados.

Tomando en cuenta que el Perú es un país de gran desigualdad de riqueza y que esta desigualdad existe tanto a nivel nacional como departamental, los indicadores serán medidos únicamente para el quintil más pobre de la población. Para lograr eso es necesario estimar los valores de los cuatro indicadores a nivel Distrital y fijar una línea de base para este nivel de desagregación. En total serán 54 distritos medidos (los más pobres de los tres departamentos más pobres del Perú), luego los valores serán consolidados.

Los indicadores seleccionados presentan las garantías suficientes de fiabilidad, regularidad en la producción de datos y disponibilidad al menor coste.

A continuación se presenta la definición de los indicadores, las fuentes de datos, las formulas de cálculo y los supuestos. La línea de base y las fuentes de verificación se indican en el cuadro 1.

INDICADORES

<u>Indicador 1</u>: Proporción de niños menores de 36 meses con vacuna completa para su edad.

Definición: El indicador de cobertura de niños menores de 36 meses con vacuna completa para su edad según el esquema de vacunación del MINSA. Las vacunas según edad son actividades importantes en la prevención de las infecciones respiratorias agudas y por lo tanto de la desnutrición crónica.

Fuente de datos: La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES.

Periodicidad de la fuente de datos: Anual.

Descripción: El numerador es el número de niños menores de 36 meses de edad, quienes en un mes dado hayan registrado el número de vacunas en establecimientos de salud del MINSA, igual o superior a un valor especificado según su respectiva edad de acuerdo al esquema de vacunación del Ministerio de Salud (las vacunas completas incluyen 1 Dosis de BCG, 3 Dosis de DPT, 3 Dosis contra la Poliomielitis y 1 Dosis contra el Sarampión). El denominador es el número total de niños menores de 36 meses.

Desagregación: Anual, por Regiones (departamentos), por ámbito Urbano/Rural y por quintiles de pobreza del departamento.



Implementación:

Construcción del indicador: Se divide el numerador (Número de niños menores de 36 meses que recibieron vacunas según la edad correspondiente) entre el denominador (Total de niños menores de 36 meses) para el total del ámbito y para los niveles de desagregación requeridos.

Supuestos: Tanto la tarjeta de vacunación así como la aplicación del método recordatorio en ausencia de la tarjeta son procedimiento confiables para determinar la historia de inmunizaciones del menor de 36 meses.

Limitaciones:

El tamaño de muestra para estimar el valor departamental de las coberturas es suficiente y preciso de acuerdo a los coeficientes de variación, sin embargo cuando tal estimación se desagrega por quintiles departamentales, la estimación es menos precisa.

<u>Indicador 2</u>: Proporción de niños menores de 36 meses afiliados al SIS con CRED completo para su edad

Definición: El indicador de cobertura de niños menores de 36 meses con atenciones de Crecimiento y Desarrollo (CRED) completos para la edad. Las atenciones de CRED son una intervención clave para prevenir la desnutrición crónica.

Fuente de datos: Base de Datos del SIS.

- Responsable de la fuente de datos: Seguro integral de Salud.
- Periodicidad de la fuente de datos: Mensual.

Descripción: El numerador es el número de niños afiliados al SIS mayores de 7 días y menores de 36 meses de edad, quienes registraron, en un mes dado, un número de atenciones de CRED (en establecimientos de salud) igual o superior a un valor especificado según la norma establecida por el MINSA. El denominador es el número total de niños que <u>alguna vez se afiliaron al SIS</u> y que en el mes dado tuvieron entre 8 días y 36 meses de edad. Entonces, para una fecha dada, en el denominador se considera a todos los niños que tengan >=8 días de edad, independientemente de su estatus de afiliación al SIS en esa fecha.

Desagregación: Anual, por Regiones (departamentos), por ámbito Urbano/Rural y por grupos de edad (< 6 meses; 6meses-2años y 2-3 años). Es importante la desagregación por grupos de edad pues pueden darse variaciones.

Construcción del indicador: Se divide el numerador (Número de Niños con CRED apropiado para su Edad) entre el denominador (Total de niños) para los niveles de desagregación requeridos. En el caso de datos "missing" para la estimación por los dominios Departamento y Ámbito Urbano/Rural se excluyen los casos del numerador y el denominador. Asimismo no se permiten datos ausentes para la edad (fecha de nacimiento).

Supuestos: 1) Se asume que no existen errores significativos en el algoritmo de deduplicación empleado. 2) Se asume que no existen censuras (pérdidas en el seguimiento) por fallecimiento o migración del afiliado. 3) Si existiese algún patrón de censura como los descritos en 2, se generaría un sesgo negativo (la magnitud del indicador estaría subestimada) que dependerá de la magnitud de la mortalidad y/ó la migración. Se espera sin embargo que en periodos no muy largos (ej. 3 años), las magnitudes de estos factores sean constantes en el tiempo y no afectarán de manera importante la evaluación de la tendencia del indicador.

Limitaciones: Al reconstruir la historia de atenciones del niño para establecer la condición individual de "niño con CRED completo", el indicador es muy exigente, en el sentido que basta que el niño falle una vez en asistir oportunamente a su control para considerarlo como no controlado. Desde el punto de vista estadístico los porcentajes pueden presentar amplias oscilaciones dependiendo del numero de niños presentes por cada tramo de edad que se debe verificar el cumplimiento del CRED, tal fenómeno es notorio en distritos muy pequeños.

<u>Indicador 3</u>: Proporción de niños menores de 24 meses afiliados al SIS con suplemento de hierro

Definición: Indicador que mide la cobertura de la provisión de suplemento de hierro dirigida a la población de niños menores de 24 meses al SIS. La entrega suplemento de hierro es la intervención orientada a prevenir la anemia en niños.

Fuente de datos: Base de Datos del SIS.

- Responsable de la fuente de datos: Seguro integral de Salud.
- Periodicidad de la fuente de datos: Mensual.

Descripción: El numerador es el número de niños, afiliados al SIS y entre los 24 y los 26 meses de edad, quienes en una fecha dada, recibieron un total acumulado de hierro elemental igual o superior a la dosis de 1260 mg. (7 mg. por 180 días) entre las edades de 6 y 23 meses, en establecimientos de salud. El denominador es el número total de niños afiliados al SIS entre los 24 y 26 meses en la misma fecha.

Desagregación: Anual, por Regiones (departamentos), por ámbito Urbano/Rural.

Construcción del indicador: Se identifica el numerador en el mes de evaluación (Número niños entre 24 y 26 meses de edad quienes recibieron un total acumulado de de hierro elemental igual o superior 1260 mg. entre los 6 y 23 meses de edad) entre el denominador (Número de niños entre 24 y 26 meses) en el Año-mes de referencia, para los niveles de desagregación requeridos. En el caso de datos "missing" para la estimación por los dominios Departamento y Ámbito Urbano/Rural se excluyen los casos del numerador y el denominador.

Supuestos: 1) Se asume que no existen errores significativos en el algoritmo de deduplicación empleado. 2) Se asume que no existen censuras (pérdidas en el seguimiento) por fallecimiento o migración del afiliado. 3) Si existiese algún patrón de censura como los descritos en 2, se generaría un sesgo negativo (la magnitud del indicador estaría subestimada) que dependerá de la magnitud de la mortalidad y/ó la migración. Se espera sin embargo que en periodos no muy largos (ej. 3 años), las magnitudes de estos factores sean constantes en el tiempo y no afectarán de manera importante la evaluación de la tendencia del indicador.

Indicador 4: Proporción de gestantes afiliadas al SIS con suplemento de hierro

Definición: El indicador mide la cobertura de la provisión de suplemento de hierro en gestantes afiliadas al SIS. Reducir la incidencia de anemia en gestantes también reduce la probabilidad de bajo peso al nacer y prematuridad.

Fuente de datos: Base de Datos del SIS.

- Responsable de la fuente de datos: Seguro integral de Salud.
- Periodicidad de la fuente de datos: Mensual.

Descripción: El numerador es el numero de gestantes afiliadas al SIS que durante su afiliación al Seguro recibieron, en algún momento del embarazo y algún establecimiento de salud, suplemento de hierro y el denominador es el número de gestantes (número total de afiliadas).

Desagregación: Trimestral, por Regiones (departamentos) y por ámbito Urbano/Rural, Distrital.

Construcción del indicador: Se divide el numerador entre el denominador, luego se multiplica por 100 resultando el indicador actual. En el caso de datos "missing" (por ejemplo, para la estimación por dominios: Departamento, Ámbito Urbano/Rural), se excluyen los casos del numerador y el denominador.

Supuestos: 1) Se asume que el total de embarazos de las gestantes afiliadas culminan en parto. 2) no existe un sesgo sistemático importante entre la fecha probable de parto y la fecha en la que efectivamente ocurrió el parto. 3) En el caso de darse algún tipo de sesgo sistemático, este sería una constante en el tiempo y no afectaría la evaluación de la tendencia del indicador.

CUADRO 1 Indicadores: línea de base y fuentes de verificación

N°	INDICADORES DE PRODUCTO	LINEA DE BASE 2009	FUENTES DE VERIFICACIÓN
1	Proporción de niños menores de 36 meses con vacunas completas para su edad	61.5%	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES. Periodicidad de la fuente de datos: Anual
2	Proporción de niños menores de 36 meses afiliados al SIS con CRED completo para su edad	10.2%	Base de datos del Seguro Integral de Salud (SIS). Periodicidad de la fuente de datos: Mensual.
3	Proporción de niños menores de 24 meses afiliados al SIS con suplemento de hierro	4.5%	Base de datos del Seguro Integral de Salud (SIS). Periodicidad de la fuente de datos: Mensual.
4	Proporción de gestantes afiliadas al SIS con suplemento de hierro	95.9%	Base de datos del Seguro Integral de Salud (SIS). Periodicidad de la fuente de datos: Mensual.

La línea de base registra el valor en 2009. Sobre dichos valores se establecerán las metas para los próximos 4 años, las cuáles deben señalar un incremento en relación al total de afiliados al SIS. Cualquier variación porcentual que signifique una disminución del porcentaje de afiliados, respecto al total de población (según grupo etáreo), deberá ser explicitada y podrá demandar, de parte de la Comisión Europea, la necesidad de una revisión de las metas.

CUADRO 2 Lista de los 54 distritos seleccionados (quintil 1)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
	ABANCAY	1. HUANIPACA
		2. ANDARAPA
		3. KISHUARA
	1375 1777 177	4. PACUCHA
	ANDAHUAYLAS	5. SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA
		6. TURPO
		7. KAQUIABAMBA
	ANTABAMBA	8. HUAQUIRCA
	AYMARAES	9. COTARUSE
ADLIDIMAC		10. TAMBOBAMBA
APURIMAC	COTABAMBAS	11. MARA
		12. CHALLHUAHUACHO
		13. COCHARCAS
	CHINCHEROS	14. RANRACANCHA
		15. CURPAHUASI
		16. MICAELA BASTIDAS
		17. PATAYPAMPA
	GRAU	18. SANTA ROSA
		19. VIRUNDO
		20. CURASCO
		21. ACOCRO
		22. ACOS VINCHOS
	HUAMANGA	23. SOCOS
		24. TAMBILLO
		25. VINCHOS
	CANGALLO	
	THIANGA GANGOG	27. PARAS
	HUANCA SANCOS	28. SANTIAGO DE LUCANAMARCA
	HUANTA	29. AYAHUANCO
AYACUCHO		30. SANTILLANA
	LAMAR	31. ANCO
	LA MAR	32. CHUNGUI
	LUCANAC	33. TAMBO
	LUCANAS PALICAD DEL SADA SADA	34. SAN CRISTOBAL
	PAUCAR DEL SARA SARA SUCRE	35. OYOLO
	SUCRE	36. SAN SALVADOR DE QUIJE
	VÍCTOR FAJARDO	37. HUAMANQUIQUIA
	VICTOR FAJARDO	38. HUANCARAYLLA
	VIII CAC IIII AM (N	39. HUAYA
HIANGANETICA	VILCAS HUAMÁN	40. SAURAMA
HUANCAVELICA	IHIANGAYEYYGA	41. CUENCA 42. YAULI
	HUANCAVELICA	
	100011	43. HUANDO
	ACOBAMBA	44. ANTA

		45. ANCHONGA
	ANGARAES	46. CHINCHO
-		47. CONGALLA
	ANGARAES	48. SAN ANTONIO DE ANTAPARCO
	CHURCAMPA	49. CHINCHIHUASI
		50. HUACHOCOLPA
	*	51. SALCAHUASI
	TAYACAJA	52. SAN MARCOS DE ROCCHAC
		53. SURCUBAMBA
		54. TINTAY PUNCU

ANEXO 2

MODALIDADES DE DESEMBOLSO Y CALENDARIO

1. RESPONSABILIDADES

Sobre la base de las condiciones de desembolso estipuladas en el Convenio de Financiación, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá enviar una solicitud formal a la Comisión Europea para cada tramo de desembolso según las fechas establecidas en el cuadro siguiente. La solicitud deberá incluir: (i) el análisis completo y las justificaciones de pago de los fondos, adjuntando la documentación de apoyo necesaria; (ii) un Formulario de Identificación Financiera debidamente firmado, con el fin de facilitar el pago correspondiente.

2. CALENDARIO INDICATIVO DE LOS DESEMBOLSOS

	No constant	2009) / 20	010			7	2011			2	2012			í	2013		Total
Tramo Tipo	IV Trim	I	Ш	III Trim.	IV	I	П	III Trim.	IV	I	П	III Trim.	IV	I	П	III Trim.	IV	To
Tramos Fijos	25							5				2				2		34
Tramos Variables								6				9				11		26
TA, visibility, monitoring & evaluation				0.2				0.2				0.2				0.2		0.8
Total	25			0.2				11.2				11.2				13.2		60.8

Adicionalmente, el desembolso del primer tramo fijo estará sujeto al establecimiento de metas para cada uno de los cuatro indicadores del tramo variable, para los años 2010, 2011, 2012 y 2013. las metas serán establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas con la participación activa de los Gobiernos Regionales concernidos.

Para los siguientes desembolsos se prevé un pago anual (que incluirá un tramo fijo y un tramo variable) en el tercer trimestre de cada año, en función a la disponibilidad de la información y de la solicitud de pago del Gobierno.

3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESEMBOLSO DE CADA TRAMO

La valoración de la Comisión sobre la política macroeconómica, así como el seguimiento de la mejora en la Gestión de las Finanzas Públicas y de la implementación del Programa Articulado Nutricional, será una constante y condicionará de manera global la ejecución del programa EURO-PAN. Estas condiciones generales se aplicarán para el pago de todos los tramos fijos y variables. Todas las solicitudes de desembolso deberán estar acompañadas de la información y la documentación que respalden el cumplimiento de estas condiciones.

Ámbitos	Condiciones Generales	Fuente de verificación
Estabilidad macroeconómica	Apreciación positiva por parte de la CE sobre la existencia de una política macroeconómica que tiene por objetivo la estabilidad	Informes económicos del BCRP, ejecución Presupuestaria del MEF, informes del FMI, BM y otros multilaterales.
Gestión de las Finanzas Públicas	Progreso satisfactorio en la implementación del plan de mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas.	Informes del MEF sobre las reformas en curso; PEFA y otros diagnósticos. Aportes de otros Estados Miembros de la Unión Europea, Agencias de Cooperación, y Organismos Multilaterales miembros de la Mesa de Coordinación para el Seguimiento de la Gestión de las Finanzas Públicas
Política y estrategia nacional o sectorial	Progreso satisfactorio en la implementación del Programa Articulado Nutricional	Informes del MEF, del Ministerio de Salud, MCLCP, otras instituciones oficiales o asociaciones especializadas.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESEMBOLSO DE LOS TRAMOS

Las condiciones específicas de desembolso se aplican a cada tramo.

Tramo	Importe	Fecha indicativa de la solicitud de desembolso	Fecha indicativa del desembolso	Condiciones/Criterios/A ctividades para el desembolso	Fuentes de verificación (cuando proceda)
Primer		Noviembre	Diciembre	Condiciones generales tal como se establece en el cuadro anterior	Ver cuadro anterior
tramo fijo	25 M€	2009	2009 / Enero 2010	Establecimiento de metas para cada uno de los cuatro indicadores del tramo variable	Informe MEF
Segundo tramo fijo	5 M€	Mayo 2011	Setiembre 2011	Condiciones generales tal como se establece en el cuadro anterior	Ver cuadro anterior
Primer tramo Variable	6 M€	Mayo 2011	Setiembre 2011	Metas al 2010 para cada uno de los indicadores establecidos en el Anexo 1	Informes del MEF, del Ministerio de Salud, otras instituciones oficiales. Reportes de la Mesa de Concertación para la

					Lucha contra la Pobreza.
Tercer tramo fijo	2 M€	Mayo 2012	Setiembre 2012	Condiciones generales tal como se establece en el cuadro anterior	Ver cuadro anterior
Segundo tramo variable	9 M€	Mayo 2012	Setiembre 2012	Metas al 2011 para cada uno de los indicadores establecidos en el Anexo 1	Informes del MEF, del Ministerio de Salud, otras instituciones oficiales. Reportes de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
Cuarto tramo fijo	2 M€	Mayo 2013	Setiembre 2013	Condiciones generales tal como se establece en el cuadro anterior	Ver cuadro anterior
Tercer tramo variable	11 M€	Mayo 2013	Setiembre 2013	Metas al 2012 para cada uno de los indicadores establecidos en el Anexo 1	Informes del MEF, del Ministerio de Salud, otras instituciones oficiales. Reportes de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

Las condiciones de desembolso para el tramo variable se fijan para el primer año y podrán modificarse de acuerdo con el artículo 7 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación

5. MODALIDADES DE EVALUACIÓN DEL RESULTADO EN CASO DE TRAMOS VARIABLES

El desembolso (en el año n) del montante anual asignado a cada tramo variable es proporcional al alcance (en el año n-1) de las metas de los indicadores asociados a dicho tramo. A cada indicador le corresponde una prima de montante igual, por lo que el valor anual de cada prima será: 1.5 M€ en 2011; 2.25 M€ en 2012; y 2.75 M€ en 2013.

En el caso de alcanzar la meta, cada indicador tendrá el valor de 1; en caso de progreso pero sin alcance de la meta se atribuirá el porcentaje que corresponda al avance (ver cuadro abajo). El montante total a desembolsar por tramo variable es igual a la suma de las primas obtenidas.

% logro de meta por indicador	% desembolso de prima del indicador		
Igual o mayor a 90	100		
Igual o mayor a 75	75		
Igual o mayor a 50	50		
Menor que 50	0		

En caso de acontecimientos imprevistos externos que afecten a uno o más indicadores se podrá proceder a su neutralización en el cálculo del tramo variable. Para este fin el Gobierno de la República del Perú solicitará a la Comisión, con la debida información, la necesidad de neutralización.

La Comisión examinará la solicitud del Gobierno y le dará la respuesta adecuada.